CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 20 de abril de 2021- Número 5853

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

344. Orden nº 552 de fecha 14 de abril de 2021, relativa a la abstención, sustitución como vocal titular y nombramiento como vocal suplente, en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de oficial 1º administrativo, personal laboral, oposición libre. 926

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

345. Extracto de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021. 927

346. Orden nº 2068 de fecha 15 abril de 2021, relativa a convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2021. 928

347. Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y El Hospital San Francisco de Asís S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental. 933

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

348. Orden nº 867 de fecha 15 de abril de 2021, relativa a prorroga de subvención de alquiler joven convocatoria 2020. 943

349. Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense de Montañismo y Escalada. 946

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

350. Orden nº 445 de fecha 12 de abril de 2021, relativa a la aprobación del plan de inspecciones medioambientales de la Ciudad Autónoma de Melilla. 947

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

351. Convenio de colaboración entre la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro " Ciudad de Melilla" y la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2021. 962

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Firmado digitalmente por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
DN: cn=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, c=ES, o=CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, ou=A19015970, email=dgsi@melilla.es
Fecha: 2021.04.19 14:21:33 +02'00'

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

344. ORDEN Nº 552 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN, SUSTITUCIÓN COMO VOCAL TITULAR Y NOMBRAMIENTO COMO VOCAL SUPLENTE, EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el escrito de abstención formulado por D. Malik Abdelkader Mohamed, designado por Orden nº 363, de 14 de marzo 2021, Vocal Titular en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1º Administrativo, personal laboral (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2579/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Malik Abdelkader Mohamed.
2º.- La sustitución, como Vocal Titular, de D. Malik Abdelkader Mohamed por D. Fernando Ríos Ortiz (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Suplente).
3º.- El nombramiento como Vocal Suplente de D. Juan Claro de Mira.

Melilla 14 de abril de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

345. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

TituloES: RESOLUCIÓN 2021002068, 14/04/2021 - EXP. 6572/2021 - CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.
TextoES: BDNS(Identif.):558176

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558176)

RESOLUCIÓN 2021002068, 14/04/2021 - EXP. 6572/2021 - CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021 - (Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017)

https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2017-5490/articulo/987#

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla
Fecha de la Firma: 2021-04-15
Firmante: Excmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand –
Consejero de Economía y Políticas Sociales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

346. ORDEN Nº 2068 DE FECHA 15 ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

ORDEN Nº 2068 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 2021002068, de fecha 15/04/2021, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras.
II.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 11, de 3 de abril el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902 .
III.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por el Pleno de la Asamblea de 2021 (BOMe. Extraordinario núm. 11, de 18 de febrero de 2021), se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902, en donde aparece un importe de 164.302,35 €, para hacer frente al presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social. Consta RC SUBVENCIONES nº 12021000005445 de 23 de febrero de 2021 para hacer frente a la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2021 destinadas a facilitar Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, con arreglo a los siguientes apartados:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021.

Primero.- Objeto y finalidad.
Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Siendo las bases reguladoras las indicadas en el párrafo anterior, publicadas en BOME núm. 5490 de 27 de octubre de 2017, habrá de entenderse actualizadas las fechas al año 2021.

Segundo.- Financiación.
Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48902: RC SUBVENCIONES nº 12021000005327 de 22 de febrero de 2021, por un importe total de 164.302,35 €, para el año 2021.

El porcentaje máximo de financiación de cada Entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.
Para la presente convocatoria tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que se ejecuten o los gastos derivados del mantenimiento de la sede producidos entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

a.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad, que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral, , que prevean alternativas on line además de presenciales.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado “housing first”.
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario y social y/o promuevan la participación social.
- Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión.

b.- Atención a personas mayores y dependientes.

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

c.- Atención a la Discapacidad.

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad**,** y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

d.- COVID-19. Se establecen como prioridad los programas y acciones que atenúen el impacto social de la pandemia generada por el COVID-19, estableciendo como elegibles gastos en que han incurrido o van a

incurrir las organizaciones como consecuencia de atenciones sociales extraordinarias asociadas al coronavirus. – Programas de atención on line.

- Adaptación de espacios.
- Compra de materiales de protección.
- Programas de formación en teletrabajo para profesionales y voluntariado.
- Actuaciones realizadas por las entidades con ocasión del cumplimiento de un programa que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento social (etc.. uso del transporte público, de instalaciones deportivas, limpiezas extraordinarias vistas etc…)

Cuarto.- Beneficiarios.
Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
4. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante incorporación de certificado de no deudas, emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
7. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.
1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web *www.melilla.es*, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Economía y Políticas Sociales y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).
3. Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.
4. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

Sexto.- Evaluación.
1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenido tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), que se reproducen a continuación:

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

Evaluación técnica del proyecto de intervención: 30% (Hasta 3 puntos).

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial: 40% (Hasta 4 puntos).

El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto: 10% (Hasta 1 Punto).

El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto: 10% (Hasta 1 punto).

El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias: 5% (Hasta 0,5 puntos).

Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: 5% (Hasta 0,5 puntos).

2. Para la valoración de la cofinanciación a aportar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especie como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.
1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras u órgano que los sustituya.
2. El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los apartado tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).
Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.
La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.ª de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017); se publicará la resolución provisional en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la resolución definitiva se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web www.melilla.es, y en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, las entidades podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Noveno.- Justificación y pago.
Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el 31 de enero de 2022, salvo el caso contemplado en la base undécima, en caso de que la entidad no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

En cuanto a los limites subvencionables, el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

* ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.
* MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.
* DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Para el caso, de Dietas en el extranjero seguirá el mismo régimen que para las nacionales.

Décimo.- Recursos.
De acuerdo con la Base 16.ª de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Undécimo.- Normativa aplicable.
Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
Duodécimo.- Eficacia.
La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Melilla 19 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

347. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100024 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y POLITICAS SOCIALES

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000209
Fecha 23/03/2021
Entidad: ES-A2905567-0 (HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.) ES024775293-S (LINARES DE*VON SCHMITERLOW,CARLOS)

Fecha de formalización: 25/03/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

En Melilla, a 25 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlöw y D. Ernesto Linares Morales, actuando en nombre y representación mancomunada del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís (en adelante; Hospital San Francisco de Asís), según acreditan mediante escritura número dos mil trescientos veintitrés, de elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada en Málaga, el 3 de julio de 2018, ante D. Manuel Tejuca García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2021 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2021000209) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Economía y Políticas Sociales para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunda en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

QUINTO.- El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamiento de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con

tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2021000209, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

SEGUNDA.- SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médicopsiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.
- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario

Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

TERCERA. SUBCONTRATACION
Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.
A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:
a.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (80,00€)** diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2021, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON ONCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (685.963,89 €),** a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05 23134 48900, según consta en RC SUBVENCIONES nº 12021000005953, de 25/02/2021, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.
Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Economía y Políticas Sociales de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación previstas en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
Prestar la atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar, en sus aspectos básicos, alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería. En caso de servicios extraordinarios demandados por el usuario, estos serán a cuenta del peticionario.

a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.

f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legitimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.
j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijaran los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.
k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud , Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Economía y Políticas Sociales de no ser cubiertos por los anteriores.
l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.
m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:

a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 60% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).
a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.
a.3. El segundo pago correspondiente al 40% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.
a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.
a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.
a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo A), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Economía y Políticas Sociales. - Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.

o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.
p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Economía y Políticas Sociales en relación al objeto del presente convenio.
El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con

el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

r) La entidad debe comunicar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

u) Cumplir con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.(...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

v) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.° 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Economía y Políticas Sociales) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Economía y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación**.**

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de los previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.
Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2021.
OCTAVA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.
Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021
NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.
Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Hospital San Francisco de Asís: hospital@hospitalsanfrancisco.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.
Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía y Políticas Sociales.
DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.
No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derecho de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.
Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Economía y Políticas Sociales.
DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.
A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a ta jurisdicción contenciosoadministrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA- NATURALEZA JURÍDICA.
El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
EL CONSEJERO

POR LA ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
LOS REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO A

D. Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlöw, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por pare de la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	**DNI**	**APORTACIÓN DEL USUARIO(€)**	**ALTA DEL USUARIO**	**BAJA DEL USUARIO**	**TOTAL DÍAS**	**COSTE PLAZA SUBVENCIONADO**
1						
2						
3						
4						
24…27						
Total usuarios				Total días		Importe total
Importe total mensual						

Importe a ingresar correspondiente al mes de _____, de la aportación del usuario a la Caja Municipal de la Ciudad de Melilla es de _____ €.

Lo que certifico a los efectos de.....

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

348. ORDEN Nº 867 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A PRORROGA DE SUBVENCIÓN DE ALQUILER JOVEN CONVOCATORIA 2020.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 15/04/2021, registrada al número 2021000867, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRÓRROGA SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN CONVOCATORIA 2020

PRIMERO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, de 13 de octubre de 2020 (BOME nº 5800 de 16 de octubre), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
SEGUNDO.- Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 20 del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, de fecha 8 de enero de 2021, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2020 y con posibilidad de prórroga durante 2021 (BOME nº 5825 de 12 de enero).
TERCERO.- En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2021, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2020 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2019, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2020.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

CUARTO.- A fecha de hoy, han solicitado la ampliación de la subvención un total de **15** expedientes.
QUINTO.- Tras la tramitación de los expedientes, se ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prórroga de la subvención, y sobre la pérdida de los requisitos en aquellos que han dejado de cumplir dichos requisitos.
SEXTO.- El reconocimiento de la prórroga de la subvención a los solicitantes que cumplen los requisitos para ello, cuenta con cobertura presupuestaria a través del RC **12021000011701**, de fecha **13/04/2021**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.
SEGUNDO.- Presentadas las solicitudes de ampliación de la subvención, y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba, según las relaciones anexas, que **14** expedientes cumplen los requisitos para la ampliación, y **1** expediente incumple alguno de ellos, indicándose el motivo de denegación.
TERCERO.- El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en **41.640,00 €**, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y con el límite mensual de 300,00 €. El período de subvención reconocido es del mes de enero a diciembre de 2021, o los meses de alquiler efectivo, no siendo posible su prórroga durante el año 2022.
CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para
ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses objeto de Subvención del año 2021.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
3. Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2021 con respecto de los ingresos correspondientes al año 2020, computados para la ampliación.

5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1. Cuando incumpla la obligación de justificación.
5.2. Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
5.3. Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27559/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de la relación anexa de solicitantes a los que se reconoce la ampliación de la subvención durante la anualidad de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a Alquiler Joven 2020.
Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **06.33440/48900**, contando con la correspondiente RC **12021000011701**, de fecha **13/04/2021.**
SEGUNDO.- Denegar la ampliación de la subvención al solicitante que se incluyen en la relación anexa, en la que se indica el motivo de denegación de la misma.
TERCERO.- El pago de la subvención reconocida se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres, la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior.

El pago de los primeros dos Trimestres se efectuarán previa la presentación de los recibos correspondientes, al menos, a los recibos de enero a mayo de 2021.

CUARTO.- Según el criterio decimoquinto de la convocatoria, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el siguiente:

a) Para las mensualidades de enero a mayo de 2021, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
b) Para la mensualidad de junio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021.
c) Para las mensualidades de Julio, agosto y septiembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021.
d) Para las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2021, hasta el día 10 de enero del año 2022.

Transcurrido dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

QUINTO.- Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO
Relación de Subvenciones Concedidas

Nº EXPTE	U.F.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Dirección	CODIGO POSTAL	SUBVENCIÓN MENSUAL	RENTA	SUBVENCIÓN ANUAL
3	2	MANZOR	AHMIDA	HAMAL	4529…	C/MONTEMAR, MARQUES DE, 33 Esc B P03	52006	275,00 €	550,00 €	3.300,00 €
6	2	HAMED	MIMUN	SALMA	4531…	C/LERCHUNDI, PADRE, 35 P03 PTA IZ	52002	175,00 €	350,00 €	2.100,00 €
7	1	MUÑOZ	CARRILLO	JOSE ANTONIO	4531…	C/VALLADOLID, 25 P01 PTA A	52006	300,00 €	600,00 €	3.600,00 €
12	3	MOHAMED	MOHAMED	KAMAL	4529…	C/VIGO, DE, 5 P01	52006	250,00 €	500,00 €	3.000,00 €
15	2	ZARCO	TOLEDO	PAULA	4532…	C/ ARENAS, CAPITAN, 13 P01 PTA C	52006	275,00 €	550,00 €	3.300,00 €
16	3	MARTIN	SAIS	,ZAKARIAA	4535…	C/SANTO DOMINGO, 16	52003	250,00 €	500,00 €	3.000,00 €
17	1	MOHAMED	OMAR	HANA	4530…	C/BARCELO, GENERAL, 46 P03 PTA B	52002	250,00 €	500,00 €	3.000,00 €
18	2	JNAH	HAMMOU	NARJES	4535…	C/ALICANTE, 2 P01	52001	200,00 €	400,00 €	2.400,00 €
21	1	ANDOULLA	MAANAN	ABIBA	4532…	C/LERCHUNDI, PADRE, 3 A01	52002	250,00 €	500,00 €	3.000,00 €
22	1	AYAD	BENAISA	HAIREDIN	4529…	C/SALVADOR RUEDA, POETA, 3 P02 PTA C	52006	275,00 €	550,00 €	3.300,00 €
23	1	VARGAS	LAMALLEN	DUNIA	4531…	C/ FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA, 51	52005	230,00 €	460,00 €	2.760,00 €
25	1	HERNANDEZ	BOUHAB	CARMEN	7485…	C/ O'DONNELL, GENERAL, 17 P01 PTA DR	52001	225,00 €	450,00 €	2.700,00 €
26	1	ABDEL-LAH	AHMED	MUSTAFA	4530…	C/ COVADONGA, 1 P01 PTA C	52005	275,00 €	550,00 €	3.300,00 €
28	1	NAKHILI	TAHIRI	CHAFIQ	4989…	C/ CARLOS V, 9 P03 PTA J	52003	240,00 €	480,00 €	2.880,00 €
										41.640,00 €

Relación de Subvenciones Denegadas

Nº EXPTE	U.F.	Apellido 1	Apellido 2	Remitente	DNI	Dirección	CODIGO POSTAL	MOTIVO DENEGATORIO
24	1	HARRACH	MOHAND	SARAYA	7901…	C/ PLAZA DAOIZ Y VELARDE Nº2-3ºA	52006	NO aporta Cédula de Habitabilidad

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de abril de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

349. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MONTAÑISMO Y ESCALADA.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONESDEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MONTAÑISMO Y ESCALADA

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de Montañismo y Escalada y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 15 de abril de 2021,
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

350. ORDEN Nº 445 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 12 de abril de 2021, con número 2021000445 del Libro de Resoluciones Colegiadas correspondiente, DISPONE:

- APROBAR el Plan de Inspecciones de la CAM, recogido en el anexo I, del informe técnico.
- Será necesario y obligación por parte del Órgano competente en materia de inspección ambiental, la aprobación de programas periódicos de inspección, para las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- El Plan de Inspección debe ponerse a disposición de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio.

ANEXO I PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA de 2021 a 2027

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN……..3
1.1 ANTECEDENTES……3
1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE……4
1.2.1 NORMATIVA GENERAL……4
1.2.2 ATMÓSFERA……5
1.2.3 RESIDUOS……..5
1.2.4 AGUAS ……6
1.2.5 RUIDOS Y VIBRACIONES……6
1.2.6 SUELOS CONTAMINADOS ……..6
1.3 DEFINICIONES……..7

2.- OBJETIVOS……..8
2.1 OBJETIVOS GENERALES……8
2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS……8

3.- CONTEXTO……9
3.1 ALCANCE PLAN DE INSPECCIÓN……9
3.2 RECURSOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PLAN……9
3.2.1 ORGANIZACIÓN……9
3.2.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR……10
3.2.3 MATERIALES E INSTALACIONES……11
3.2.4 ENTIDADES COLABORADORAS……..11
3.2.5 ASESORES TÉCNICOS……..11
3.3 INSTALACIONES AFECTADAS……12
3.3.1 INVENTARIO……12
3.3.2 CRITERIO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES……12

4.- PLAN DE INSPECCIÓN……..13
4.1 ÁMBITO TERRITORIAL……..13
4.2 PERIODO DE VIGENCIA……..13
4.3 ÁMBITO COMPETENCIAL……14
4.4 ESTRUCTURA DEL PLAN……..14
4.4.1 PROGRAMAS ANUALES DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN……14
4.4.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES……..15
4.4.2.1 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES PROGRAMADAS……15
4.4.2.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS, POR AVISOS, DENUNCIAS O INCIDENTES……16
4.4.2.3 DOCUMENTACIÓN DE LA INSPECCION……17
4.4.2.4 APROBACIÓN Y PUBLICACION……..18
4.4.2.5 COOPERACIÓN DISTINTOS ÓRGANOS COMPETENTES……19

5.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN……..19
5.1 MEMORIA ANUAL……...19
5.2 REVISIÓN DEL PLAN……21

ANEXO I: ACTA DE INSPECCIÓN……22

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

A nivel europeo, el trabajo de la Red IMPEL (*Implementation and Enforcement of Environmental Laws*), formada por Autoridades Ambientales de la Unión Europea, de la Comisión Europea y un coordinador de cada uno de los Estados Miembros, desembocó en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados Miembros (2001/331/CE).

Esta Recomendación, cuyo objetivo último es una aplicación y cumplimiento uniforme del derecho en materia de medio ambiente en la Unión Europea, establece una serie de criterios para las inspecciones ambientales. Entre éstos, se encuentra la necesidad de una adecuada planificación y programación de las inspecciones.

Por otro lado, la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (Directiva DEI) contempla en su artículo 23 la necesidad de contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate.

En el plano nacional, existe la Red REDIA (Red de Inspección Ambiental), formada por los responsables de inspección ambiental de las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en calidad de Secretaría. Entre las actividades de REDIA está la elaboración de documentos técnicos, como “Implementación del Artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales: Preparación de un esquema común para la elaboración de planes y programas de inspección”.

También a nivel nacional, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y desarrolla la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC), establece en su artículo 21 que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental contarán con un sistema de inspección ambiental para las instalaciones contempladas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, ubicadas en su territorio.

El 12 de junio de 2013, se publica en Boletín Oficial del Estado, la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con ella se traspone a nuestro ordenamiento jurídico los cambios introducidos en la Directiva 2010/75/UE.

Posteriormente, todos los textos sobre prevención y control integrados de la contaminación son refundidos en un solo texto, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, aprobó en 2014 un Plan de Inspecciones, con una vigencia hasta 2020, que se encontraba integrado en el marco de dicha Directivas y normativas nacionales, anteriormente descritas., El Plan de Inspecciones se iba desarrollando en forma de Programas anuales de inspección.

En Melilla, la inspección está organizada conforme a dos posibilidades. Por un lado, la inspección derivada de quejas y denuncias, tanto documental como de visitas a las instalaciones si es necesario. Por otro, la derivada de procesos autorizatorios o de comunicación previa, con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación/ actividad en cuestión, así como la revisión documental de los requisitos legales establecidos en las autorizaciones. Lógicamente, en ninguno de estos casos la labor inspectora obedecía a una planificación ni programación previa por parte de la Consejería.

Dadas las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional, resulta necesario un rediseño de la labor inspectora en materia de medio ambiente hacia una postura proactiva y planificada, sometida a un proceso de seguimiento que permita relacionar recursos empleados y objetivos conseguidos.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del Plan de Inspección Medioambiental de Melilla 2021-2027 para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada y los diversos programas anuales comprendidos en este periodo, se deberán tener en cuenta los requerimientos legales respecto de las inspecciones medioambientales que son competencia de la Dirección General de Sostenibilidad. Además, se deberá de tener en cuenta el condicionado incluido en las Resoluciones por las que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como las modificaciones de estas Resoluciones y demás legislación sectorial de aplicación.

Actualmente son los siguientes, aunque se deberán de actualizar o confirmar que continúan en vigor antes de la elaboración de los programas anuales de inspección ambiental correspondientes.

1.2.1 NORMATIVA GENERAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla (BOME 14 de marzo de 2008).
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- La Recomendación 2001/331/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros.
- La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

1.2.2 ATMÓSFERA

- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Orden MED/14/2009, de 1 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro de Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente atmosférico (ECAMAT).
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Zonificación calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2.3 RESIDUOS

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Otra normativa específica de residuos concretos (aceites, envases, RAEE, PCB, ...)
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
- Registro de empresas autorizadas para la producción, transporte y gestión de residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ley 11/97. Envases y residuos de envases
- Real Decreto 782/98, Envases y Residuos de envases
- Reglamento de Utilización del Vertedero Controlado de Residuos Sólidos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla del 17/07/2009.
- Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Melilla 2017- 2022.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- DECRETO Nº 290 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

1.2.4 AGUAS

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Plan Hidrológico de Melilla.
- REAL DECRETO 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

1.2.5 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ordenanza de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía, ruido o vibraciones, de 25 de mayo de 2001.
- Zonificación acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2.6 SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.3 DEFINICIONES

A efectos de lo previsto en el presente Plan, se entiende por:

- *Instalación:* cualquier unidad técnica fija en donde se desarrolle una o más de las actividades industriales enumeradas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquellas que guarden relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación.
- *Autorización ambiental integrada:* la resolución escrita del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por la que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Tal autorización podrá ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación.
- *Inspectores ambientales:* funcionarios de la administración con competencias en materia de medio ambiente que realizan inspecciones ambientales. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.
- *Inspección ambiental:* toda acción llevada a cabo por la autoridad competente o en nombre de ésta para comprobar, fomentar y asegurar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales integradas y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas in situ, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.
- *Inspecciones programadas:* son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y que tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento ambiental de instalaciones y actividades controladas cuya duración en el tiempo así lo aconseja.
- *Inspecciones no programadas:* son las que su inicio no viene motivado por iniciativa propia del órgano inspector y no forman parte del programa de inspecciones programadas. Entre otras, las que viene motivadas por las siguientes situaciones:

a) para investigar denuncias sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas, que se efectuarán lo antes posible y, en su caso antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una Autorización Ambiental Integrada,
b) en solicitudes de autorizaciones de inicio de actividad que serán previas al inicio de la misma,
c) los centros que hayan tenido un procedimiento de revisión de su Autorización Ambiental Integrada se deberá inspeccionar en el plazo de un año tras la resolución del mismo.
d) También tras los 4 años de la publicación de las Conclusiones de las MTD, para verificar que la instalación cumple.

- *Inspección documental:* Son las inspecciones medioambientales de instalaciones y actividades

controladas que no se realizan físicamente consistentes en la solicitud mediante el correspondiente oficio de documentación al efecto de comprobar el cumplimiento de los requisitos medioambientales establecidos en la legislación competencia de la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental.

- *Verificación medioambiental:* Son las actividades de comprobación del cumplimiento de normas medioambientales llevadas a cabo por personal que no tiene relación directa con una Institución Pública (entidades externas).
- *Control:* las actuaciones de comprobación realizadas por la propia empresa o por entidades privadas debidamente acreditadas, si bien los resultados o sus informes quedan sometidos según los criterios del órgano ambiental, a revisión.

2.- OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERALES

El objetivo fundamental de este Plan de Inspección Ambiental para las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (2021-2027) consiste en comprobar el grado de cumplimento en la normativa ambiental y de los requisitos exigidos en sus respectivas autorizaciones y evaluaciones ambientales de los proyectos e instalaciones, así como la detección de actuaciones no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a ello, buscando como fin último un nivel elevado de protección del medio ambiente de Melilla, asegurando un desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

2.2 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Además de los objetivos generales del Plan de Inspección Ambiental, para las instalaciones que cuentan con Autorización Ambiental Integrada, este Plan también incluye una serie de objetivos estratégicos, específicos los cuales son:

- Cumplir la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, implantando el plan de inspección a través de programas anuales. De esta manera se pretende pasar de una inspección sectorizada a una inspección integrada, a la vez que se evoluciona de una inspección asociada a los órganos competentes en autorización a una inspección cuyo objeto no es otro que la propia labor de inspección y control.
- Asignar los recursos disponibles mediante un sistema de gestión de las prioridades basado en la realización de una evaluación de riesgos ambientales, según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales, que incluirá inicialmente a las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada.
- Potenciar una cultura medioambiental en las actividades que favorezca los sistemas de autocontrol y de gestión medioambiental, fomentando el enfoque preventivo.
- Reducir el impacto de las actividades en el medio ambiente, mediante acciones encaminadas a conseguir una mejora medioambiental a través de la prevención y el control de los incumplimientos que impliquen un mayor riesgo para las personas y el medio ambiente.
- Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad.
- Promover la calidad, la competencia técnica y la mejora continua, para lo cual se desarrollan los indicadores derivados de la actividad inspectora que permitan valorar si se está haciendo lo correcto (eficiencia) y si se está haciendo correctamente (eficacia).
- Favorecer la colaboración entre las partes implicadas, con una estrategia para la consecución del objetivo final que será flexible y abierta para permitir la integración de la intervención de todas las administraciones con competencias en materia de medio ambiente.
- Desplegar una Administración Pública eficiente, accesible y transparente a la ciudadanía.
- Formación específica sobre inspecciones y verificaciones ambientales al personal que vaya a realizar estas labores.

3.- CONTEXTO

3.1 ALCANCE DEL PLAN DE INSPECCIÓN

GEOGRÁFICO: Ciudad Autónoma de Melilla. La ciudad y sus territorios se extienden sobre 12,5 km^2 de superficie y alberga una población de 84.284 habitantes (enero de 2020).

TEMPORAL: Del 2014 al 2020, se ejecutará a través de programas anuales.

OBJETO DE INSPECCIÓN: Actividades contempladas en el anexo I de la Ley 16/2002 de Control y Prevención Integrados de la Contaminación (IPPC), instalaciones sujetas a Autorización Ambiental Integrada, así como otras instalaciones que hayan sido denunciadas o que sean necesarias en procesos de autorización.

NORMATIVA: Se inspeccionará toda la legislación de aplicación, tanto la nacional, europea, como local. Se tendrá en cuenta tanto la legislación ambiental como la sectorial.

3.2 RECURSOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PLAN

3.2.1 ORGANIZACIÓN

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad planificar las funciones de inspección y la vigilancia ambiental, así como coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.

Las actuaciones en las materias competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán realizadas por personal funcionario adscrito a esta Consejería.

Corresponde a las Oficinas Técnicas de esta Consejería, la realización directa de las inspecciones, así como la elaboración de la memoria anual de resultados.

Asimismo, podrán intervenir en la ejecución de las actuaciones de inspección y control otros departamentos, entre otros:

- Técnicos de la Oficina de Control de la Contaminación Ambiental.
- Oficina de Recursos Hídricos, de la Consejería de Medio Ambiente
- Oficina Técnica de Protección del Medio Natural
- Oficina de Protección del Medio Ambiente Urbano, de la Consejería de Medio Ambiente
- Guardia Civil y en especial el SEPRONA.
- Policía Local
- Otras entidades del Gobierno de la Ciudad, o Administración Central con competencias que afecten al medio ambiente.

Una vez aprobado el plan plurianual, se establecerán los programas anuales, en los que se detallarán las actuaciones concretas para conseguir los objetivos específicos fijados en los programas, así como la frecuencia de las visitas de inspección a los distintos emplazamientos.

3.2.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR

Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora realizan principalmente las siguientes funciones:

· La función inspectora propiamente dicha, comprobando el cumplimiento de los condicionados ambientales y de la normativa ambiental, examinando la actividad o instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación dentro de las competencias de su especialidad facultativa.
· La función de información, explicando al titular sus obligaciones y resolviendo dudas.
· La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
· La cumplimentación de las actas de inspección durante la visita
. La redacción del informe de inspección posterior a la misma que deberá ser publicado.

Para facilitar la labor inspectora y unificar criterios de valoración en las inspecciones, el inspector ambiental debe contar con información y apoyo documental suficiente. Para ello, recabará y revisará los datos necesarios y la documentación que precise en relación con la instalación a inspeccionar, destacando lo siguiente:

· cuando proceda, los proyectos constructivos y las certificaciones finales de obra,
· el contenido del expediente de la instalación a inspeccionar, la documentación, informes y declaraciones ambientales que periódicamente tengan que enviar,
· las inspecciones ambientales anteriores y sus resultados,
· los modelos de acta normalizados, en los que se detallan las cuestiones a comprobar para ir anotando los resultados de dicha comprobación, o las listas de chequeo, que consisten en un procedimiento de actuación en el que se relacionan todos los aspectos ambientales de interés a comprobar en la inspección.

3.2.3 MATERIALES E INSTALACIONES
Además de los recursos logísticos básicos (vehículos, equipos informáticos, etc.), los específicos dependerán de la selección de actividades a inspeccionar que se decida en cada programa, tanto desde el punto de vista de los sectores involucrados como de los aspectos ambientales a verificar.

En cuanto a los recursos materiales necesarios para la toma de muestras y analítica de las mismas, las Oficinas Técnicas de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, contarán con el apoyo de las Organismos de Control Autorizados (OCAs), así como de los laboratorios acreditados.

Las Oficinas son responsables de la coordinación con estos organismos, entidades y laboratorios a la hora de efectuar las inspecciones. Además, dispondrá de material básico para la toma de muestras y realización de ciertas medidas en campo, como el ruido. Los equipos de la Administración deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones y con la calibración del equipo de medida en vigor.

3.2.4 ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS
Los órganos competentes en materia de inspección podrán designar a entidades que demuestren la capacidad técnica adecuada para la realización, en su nombre, de actuaciones de apoyo a la inspección o de análisis documental que no estén reservadas a funcionarios públicos. En la designación de estas

entidades deberá seguirse un procedimiento de selección en el que se respeten los principios de publicidad, transparencia, libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato, de conformidad con la legislación de contratos del sector público.

En la actualidad no existe en la ciudad de Melilla, ninguna Organismo de Control Autorizado, acreditado por la Administración Local. Es por ello que podrán desempeñar estas funciones cualquier Organismo que haya sido designado por otras Comunidades Autónomas, previa solicitud de la documentación que acredite dicha designación, así como posibles inspecciones que hayan podido sufrir por la propia Administración que las haya autorizado.

3.2.5 ASESORES TÉCNICOS

Los inspectores podrán ir acompañados de asesores técnicos, que ejercerán una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Los asesores técnicos y las entidades colaboradoras estarán debidamente identificados por los órganos competentes y, además, deberán guardar secreto respecto de los datos e informaciones que conocieran en el ejercicio de estas funciones.

3.2 INSTALACIONES AFECTADAS

3.2.1 INVENTARIO

El presente Plan es de aplicación a las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

En lo que se refiere al número de instalaciones incluidas, a fecha 31 de enero de 2021, son 2.

En la Ciudad de Melilla no existe un desarrollo industrial importante, siendo el sector servicios el más importante en la ciudad. Es por ello que el número de instalaciones industriales afectadas por el Plan suponen una cantidad mínima.

En lo que se refiere al número de actividades e instalaciones incluidas dentro del alcance del plan de inspección medioambiental, en función de la normativa aplicable en Melilla, son las siguientes:

NORMATIVA	Nº DE INSTALACIONES	Nº AUTORIZACION	FECHA ULTIMA REVISION
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.	2	ENDESA (042/10-AAI)	Resolución 908 de 3 de JUNIO 2019
		REMESA (005/07-AAI)	Resolución 528 21 de MARZO 2019

- C.D. ENDESA GENERACIÓN
- Planta de Valorización energética de REMESA

3.2.2 CRITERIO DE PRIORIZACIÓN DE ACTUACIONES

Con objeto de optimizar los recursos, se establecerán unas prioridades de inspección. Estas prioridades de inspección responderán a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

La evaluación sistemática de los riesgos ambientales se aplicará a las instalaciones afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y se basará por lo menos en lo establecido en el artículo 23 apartado 4 del Real Decreto 815/2013 atendiendo a los siguientes criterios:

- El impacto real o potencial de las instalaciones sobre la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cuenta los niveles y tipos de emisión, la sensibilidad del medio ambiente local y el riesgo de accidente.
- El historial de cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.
- La participación del titular en el sistema de la gestión y auditoria ambientales (EMAS), de conformidad con el Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº1.221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollará una metodología de evaluación de riesgos basada en los criterios objetivos que marca el citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre (impacto real y potencial, historial de cumplimiento de condicionantes y participación del titular en EMAS).

El resultado de la aplicación de la anterior metodología permitirá la jerarquización de las instalaciones evaluadas con objeto de priorizar la inspección en las que presenten un mayor riesgo.

El resultado de esta evaluación quedará recogida en cada programa anual. Donde se especificarán los aspectos ambientales a inspeccionar y la instalación.

En dichos programas además de las Instalaciones afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, a las que se le realizará el citado análisis de riesgos, podrán incluirse otras, las cuales los servicios técnicos de la CAM estimen necesarias.

4.- PLAN DE INSPECCIÓN

4.1 ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Con carácter general, en todos los casos se revisará la documentación que presente la empresa en relación con las medidas y análisis de contaminantes realizados en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización. Durante la inspección de campo a la instalación los aspectos ambientales que se deberán tener en cuenta son los siguientes:

1. **Agua**. El tratamiento dado a las aguas residuales en el interior de las actividades. Comprende la verificación del correcto funcionamiento de la instalación depuradora y el cumplimiento, en el punto de vertido, de los límites establecidos en la correspondiente autorización.
2. **Aire**. Instalaciones de tratamiento de gases y partículas. Cumplimiento de las condiciones de la autorización de emisiones a la atmósfera y de autorización de emisión de gases de efecto invernadero.
3. **Residuos**. Comprobación de que los residuos son gestionados correctamente, y del almacenamiento correcto de los residuos. Cumplimiento de las condiciones de la autorización.
4. **Protección de la calidad del suelo**. Revisión de piezómetros, si está o no impermeabilizado, y si tiene o no zonas manchadas o sucias. Comprobación de la existencia y adecuación de los informes preliminares de situación de suelo.
5. **Ruido y vibraciones en el ámbito industrial**. Cumplimiento de los niveles establecidos en la normativa estatal y objetivos de calidad acústica.

4.2 PERIODO DE VIGENCIA

El plan de inspección medioambiental comprenderá el periodo comprendido entre 2021 y 2027, con el objeto de que tenga un seguimiento mediante el desarrollo de programas anuales más allá del fin de la actual legislatura, estableciendo un compromiso de continuidad en materia de inspección medioambiental en el comienzo de la siguiente legislatura del Gobierno de Melilla.

4.3 ÁMBITO COMPETENCIAL

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sosteniblidad, planificar la inspección, el control y la vigilancia ambiental, así como de coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas y organismos inspectores.

4.4 ESTRUCTURA DEL PLAN

4.4.1 PROGRAMAS ANUALES DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN

Las tareas de inspección del Plan se centrarán básicamente en conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las **autorizaciones ambientales integradas**; en vigilar y controlar las actividades o instalaciones, realizar la primera comprobación de las condiciones impuestas a las actividades de nueva implantación, investigar accidentes e incidentes con efectos ambientales y finalmente verificar las denuncias que se formulen contra el medio ambiente ante la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La ejecución del plan de inspección ha de ser flexible a los cambios, adaptándose a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante la implantación. Por ello, el plan se debe ejecutar a través de programas anuales que lo desarrollen.

Cada año se elaborará un programa de inspección que, como referencia, contemplará los siguientes puntos:

1. Recursos disponibles para su ejecución
2. Normativa aplicable teniendo en cuenta las modificaciones que ésta sufra desde la aprobación del Plan de Inspección Ambiental
3. Balance de las actuaciones del programa anual precedente.
4. Objetivos del programa de inspección a desarrollar
5. Actuaciones de inspección a desarrollar, diferenciando las programadas, no programadas y documentales, indicando en cada caso a quien corresponde su ejecución
6. Actuaciones de mejora continua a realizar durante el año
7. Actuaciones de cooperación con los organismos con competencias ambientales a realizar durante al año.
8. Actuaciones de cualificación de Entidades Colaboradoras e Inspectores
9. Continuidad y periodo de validez

El procedimiento para elaborar los programas anuales de inspección ambiental atenderá al orden de prioridades de las actuaciones establecido en el apartado 3.2.2. del presente Plan.

La frecuencia de visitas a las distintas instalaciones se realizará:

a) En el plazo de un año desde el inicio de la actividad para nuevas instalaciones.
b) El periodo entre dos visitas se basará en una evaluación de riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en instalación que planteen riesgo alto y tres años en las que planteen riesgos menores.

4.4.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES AMBIENTALES
Los procedimientos de las inspecciones ambientales varían en función de que se trate de una inspección programada o no programada atendiendo a lo expuesto en el apartado 1.3 del presente Plan.

La principal diferencia entre ambas es que en la primera se puede realizar una preparación de la información necesaria y una planificación de los puntos a revisar en la inspección in situ más detallada que en la segunda.

Complementariamente la primera tiene vocación de integración de todos los aspectos ambientales asociados y la segunda se circunscriben a aquellos aspectos relacionados únicamente con el problema o incidente que da lugar a la actuación correspondiente, así como a la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones con carácter previo al inicio de la actividad o para hacer efectiva una autorización.

Si en una inspección se observa un claro incumplimiento de la Autorización ambiental Integrada, sin perjuicio de lo recogido en el régimen sancionador de la Real Decreto Legislativo 1/2016, en un plazo no superior a 6 meses se realizará una visita adicional a la instalación.

4.4.2.1 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES PROGRAMADAS
Es el procedimiento a aplicar a las inspecciones ambientales realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto y tienen por objeto la revisión periódica del cumplimiento medioambiental de instalaciones y actividades controladas.

La inspección ambiental se desarrolla en tres fases o etapas.

Primera fase:
Una vez seleccionada la empresa a inspeccionar en primer lugar el inspector debe **conocer y analizar con detalle la documentación técnica y administrativa existente sobre la actividad.** También debe de preparar detalladamente la visita a las instalaciones a inspeccionar y la toma de muestras en caso de que resulte necesario.
Segunda fase:
Se lleva a cabo la **Inspección "in situ",** en la que, a través de las evidencias encontradas, se:

- Comprobará el cumplimiento de la normativa legal ambiental.
- Constatará que se cumplen todos los condicionantes que son objeto de la inspección informando a los titulares del nuevo régimen de inspección impuesto por el Real Decreto 815/2013 y fomentado la utilización de autocontroles para el cumplimiento continuado de la normativa ambiental, que responsabilicen a los titulares del mismo.

Al tratarse de actividades con AAI, se comprueba que lo indicado en la AAI se corresponde con la realidad de la instalación en lo relativo a:

- Fases y líneas de producción.
- MTD y buenas prácticas ambientales. Vector atmósfera: focos de emisión; cumplimiento de las instrucciones técnicas de emisiones; calidad del aire; sistemas de prevención de la calidad del aire y de reducción de las emisiones atmosféricas.
- Vector ruido: medidas y sistemas para reducción y evitación de la presión sonora.
- Vector, vertidos líquidos: líneas de separación de las diferentes aguas; punto de vertido final; sistemas de tratamiento de las aguas; medidas de reducción de consumo de agua.
- Vector suelos y aguas subterráneas; piezómetros; medidas de prevención de la contaminación del suelo.
- Vector residuos: gestión de los residuos, almacenamiento; sistemas de reducción.

En caso necesario se realizarán, tomas de muestras de aguas de vertido; aguas subterráneas; emisiones y residuos en función del tipo de instalación. Los análisis son realizados por las Entidades de Control Autorizadas.

Tercera fase:
Consiste en la realización de un trabajo de gabinete posterior a la inspección in situ que comprende las siguientes tareas:

- Redacción de un informe de la inspección realizada en el que se ponga de manifiesto los datos

técnicos constatados. Dicho informe irá acompañado de un reportaje fotográfico de los aspectos ambientales objeto de la inspección.
- Puesta a disposición de las unidades administrativas competentes de toda la documentación usada y generada en la inspección al objeto de que sea conocida y accesible para todas ellas.

4.4.2.2 PROCEDIMIENTO DE INSPECCIONES NO PROGRAMADAS, POR AVISOS, DENUNCIAS O INCIDENTES.

Es el procedimiento a aplicar a las inspecciones ambientales realizadas con motivo de accidentes, incidentes, denuncias y seguimiento surgidos en el ámbito de las instalaciones sometidas al régimen de Autorización Ambiental Integrada o no. La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones (no sólo AAI, también de gestión de residuos o de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera) con carácter previo al inicio de la actividad así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización también son consideradas inspecciones no sistemáticas o no programadas.

En función de la gravedad de los hechos denunciados, se llevarán a cabo inspecciones ambientales no programadas para investigar aspectos medioambientales, así como accidentes graves e incidentes medioambientales, casos de incumplimiento de las normas y de las autorizaciones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y si procede las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido y sus consecuencias y comunicar las conclusiones a la entidad encargada de la aplicación de las disposiciones reglamentarias en caso que proceda.
- Mitigar y si es posible corregir las repercusiones medioambientales del hecho mediante el establecimiento de las medidas apropiadas que deberá acometer el operador y las autoridades.
- Determinar las medidas a acometer para evitar nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.
- Aplicar medidas ejecutivas o sanciones cuando proceda.
- Velar para que el operador acometa las medidas de seguimiento adecuadas.

Además, se llevarán a cabo otro tipo de inspecciones ambientales que son las inspecciones documentales.

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes y memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada u otro tipo de autorizaciones, otorgadas por la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.

Este tipo de inspecciones se realizarán lo antes posible, y en su caso, antes de otorgamiento, modificación sustancial o revisión de autorización ambiental integrada.

4.4.2.3 DOCUMENTACIÓN DE INSPECCIÓN

Como fruto de la visita a la instalación será necesario rellenar el correspondiente acta, que será un documento público, y como tal deberá ser firmada por el inspector ambiental.

Los hechos constatados por funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Si durante la inspección se encuentra presente el representante de la Empresa o algún empleado de la misma, este podrá firmar el acta, que en ningún caso, supondrá la aceptación de ninguno de los hechos en ellas reflejadas, ni de las medidas sugeridas como posible solución al problema constatado por el inspector.

Se le facilitará la oportunidad de manifestar en el acta cuanto a su derecho convenga y se le entregará copia de la misma.

En el acta se dejará constancia de cualquier incidente ocurrido tanto durante la inspección como a la firma del acta.

En el caso de detectarse desviaciones significativas, se harán constar expresamente en el acta, indicando el tiempo para corregir estas desviaciones, realizándose una nueva inspección ambiental en un plazo máximo de seis meses para comprobar que se han subsanado las desviaciones observadas.

Después de la visita se elaborará un informe sobre la actuación realizada que incluirá una serie de conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización Ambiental Integrada.

El informe se notificará al titular de la Instalación en un plazo no superior a 2 meses a partir de la fecha en que finalice la visita, para que realice las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de 15 días.

Dicha notificación se realizará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador.

El acta de la inspección deberá ser publicada en la web institucional de Melilla, www.melilla.es, en un plazo no superior a 4 meses desde la finalización de la inspección in situ.

4.4.2.4 PUBLICACIÓN Y APROBACION
Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto ambiental:

"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

***a)** Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
***b)** Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
***c)** Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
***d)** Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

***2.** Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*
***a)** Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
***b)** Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
***c)** Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."*

Puesto que el Plan de Inspección Ambiental que nos ocupa no sirve de marco para la autorización de ninguna de los proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental que menciona la citada Ley ya que las instalaciones que se inspeccionan ya están autorizadas. Y tampoco afecta a Espacios de la Red Natura 2000, se puede concluir que este Plan y el programa de desarrollo anual no requieren el sometimiento Evaluación Ambiental Estratégica.

Tanto los Planes como los Programas, deberán ponerse a disposición del público, entre otros por los medios electrónicos, para permitir la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

Las actas de inspección a las diferentes visitas de las Instalaciones también será publicadas en un plazo no superior a 4 meses de la realización de la inspección, conforme establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información.

4.4.2.5 COOPERACIÓN DISTINTOS ÓRGANOS COMPETENTES
Será necesario comunicar las labores de inspección a todos los órganos competentes que puedan verse involucrados en la misma, desde otras Oficinas técnicas o Consejerías de la Administración Local.
Anualmente antes de realizar la memoria, y antes de la publicación del nuevo programa, se deberá realizar una reunión con todos los Órganos competentes en materia de inspección con el fin de obtener información sobre posibles visitas, denuncias o inspecciones realizadas a las instalaciones afectadas.

5.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

5.1 MEMORIA ANUAL
El seguimiento y la evaluación del presente plan y de los programas que lo desarrollen se realizará mediante una memoria anual, que será el principal medio para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y la eficacia de las inspecciones realizadas mediante la elaboración de determinados indicadores a partir de las inspecciones medioambientales realizadas en el periodo correspondiente a cada uno de los programas anuales de inspección. Por lo tanto, la memoria anual constituirá el medio para la mejora continua y la creación de capacidad a desarrollar durante el año.

La memoria anual se aprobará mediante su publicación en el programa de inspección medioambiental correspondiente al año siguiente al del programa al que hacen referencia, y en ellas se tendrán en cuenta los datos obtenidos en las inspecciones medioambientales realizadas.

Las conclusiones nos permitirán conocer si hemos logrado cumplir con los objetivos de los programas anuales, tanto cualitativos como cuantitativos y detectar los problemas que se hayan presentado durante

su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

En la memoria anual correspondiente a cada uno de los programas anuales se realizará el estudio de dos tipos generales de indicadores: de actividad y de resultados:

· **Indicadores de actividad**: Proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Ayudan a revisar la eficacia.

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones, tiempo en realizar las inspecciones y desviaciones del número de inspecciones programadas.

También deben evaluar los resultados que nos permitan valorar los beneficios y la eficiencia de la intervención administrativa.

Se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones medioambientales realizadas.
2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.
3. Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental.

· **Indicadores de resultados**: Se pueden dividirá su vez en dos subgrupos: los de cumplimiento de la normativa y los de mejoras ambientales. La influencia de la inspección en el incremento del cumplimiento de las diferentes áreas normativas y la reducción del riesgo potencial que conlleva, pueden ser en cierta medida más sencillas de cuantificar que los indicadores orientados a evaluar las mejoras ambientales.
Para evaluar los resultados obtenidos tras la realización de las inspecciones medioambientales, se emplearán los siguientes indicadores de resultado:

1. Cumplimiento de la normativa: número de desviaciones de la normativa que implique la iniciación de un proceso sancionador.
2. Mejoras medioambientales: Número de propuestas de mejoras ambientales en relación con las actividades inspeccionadas.
3. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un proceso sancionador.

5.2 REVISIÓN DEL PLAN

La vigencia de este plan abarca el periodo comprendido entre 2021 y 2027. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base al plan o en las condiciones básicas de ejecución.

Los cambios que no sean considerados de entidad suficiente para justificar la revisión del plan, se irán incorporando en los programas anuales correspondientes, contemplados para el desarrollo del plan.

ANEXO I: ACTA DE INSPECCIÓN

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	
Razón Social Instalación Inspeccionada:	
Dirección:	
Titular de la Instalación:	**D.N.I.:**
Nº Autorización: ☐ **Inicial** ☐ **Renovación** ☐ **M. sustancial** ☐ **M. No sustancial**	**Actividad:** **NIMA:**
Clasificación RD 815/2013	**Clasificación PRTR (RD 508/2007)**
Código productor de residuos:	**Registro EMAS** ☐ **NO** ☐ **SI** **Nº Registro:**
¿Recibe asesoramiento? ☐ **Asesor Técnico** ☐ **Organismo Control Autorizado** ☐ **Otros :** _____	
Tipo de Inspección: ☐ **Programada** ☐ **No Programada**	
Ámbito de aplicación: ☐ **Agua** ☐ **Aire** ☐ **Ruido y vibraciones** ☐ **Residuos** ☐ **Suelo**	
Fecha de la Inspección:	**Duración:**
Nombre del Inspector:	**D.N.I.:**

Documentación complementaria al acta:

☐ **Listado de verificación de la actividad**
☐ **Informes de caracterización de aguas residuales**
☐ **Informes de caracterización de aguas de proceso**
☐ **Informe de caracterización emisiones al aire**
☐ **Informe de determinación de niveles sonoros**
☐ **Documentos o informes relativos a medidas o pruebas**

Se identifican modificaciones de las instalaciones y las actividades autorizadas:
☐ **Si** ☐ **NO**
En caso afirmativo, alguna de las modificaciones puede tener efectos sobre la salud, la seguridad y el medio ambiente:
☐ **Si** ☐ **NO**
En caso afirmativa, descríbala:
_____
_____
_____
_____
_____
Comunicación a la C. De Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha:_____

Incumplimientos:
Se identifican no conformidades de las prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada:
☐ **Si** ☐ **NO**
En caso afirmativo alguna no conformidad puede tener efectos graves sobre la seguridad, la salud y el medio ambiente:
☐ **Si** ☐ **NO**
No conformidad:

1._____ _____ **2.**_____ _____ **3.**_____ _____ **4.**_____ _____
Observaciones:_____

Firma del Inspector:	**Firma Representante de la Instalación:**

***La firmar del acta que en ningún caso, salvo que el representante de la Instalación manifieste de lo contrario, supondrá aceptación de ninguno de los hechos en ella reflejadas, ni de las medidas sugeridas como posible solución a un problema constatado por el inspector.**

Melilla 14 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

351. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO " CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, registrado al número 2021000256 de fecha 13/04/2021 en el Libro de Acuerdos del Consejo de Gobierno:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.021

En Melilla, a 13 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Sergio Rincón Carro, con DNI núm. 45294670B, Presidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" (con C.I.F.: G29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario núm. 11 de fecha 03/04/20).

SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.
TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.
CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñaza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.
QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era "*por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades"*.
SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical continua y con carácter académico en las

disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos, así como impartir clases para niños con necesidades específicas de apoyo educativo.
SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

1. Cuotas de los socios numerarios y protectores.
2. Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
3. Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles, juveniles y adultos, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.
SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:

- Mantenimiento de grupos corales.
- Iniciación a la música.
- Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
- Canto.
- Formación musical para los siguientes instrumentos:

- Clarinete.
- Flauta.
- Saxofón.
- Trompeta.
- Trompa.
- Trombón.
- Tuba.
- Oboe.
- Violonchelo.
- Viola.
- Violín.
- Percusión.

- Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.

2. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.
3. En todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14-33409-48900, denominada ASOCIACIÓN BANDA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA".
CUARTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2021.
QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.
Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.
SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).
  - Seguridad Social.
- Seguros Sociales.
- Gastos generados por actividades de formación complementaria.
- Gastos que se generen por la propia actividad formativa.
- Gastos relativos a la limpieza del local.
- Gastos relativos al mantenimiento del local (compra de repuestos, reparaciones menores, arreglo de pequeños desperfectos o reparaciones que no supongan contratación de un servicio).

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

NOVENA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.
DÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño
Por la Asoc. Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla"
Sergio Rincón Carro

La aprobación del citado convenio de colaboración deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 15 de abril de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero